



Expediente

2024/5-GUACON

ACUERDO DE JGL - Junta de Gobierno Local

ASUNTO: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO CONTRA: LA PROCESIONARIA DEL PINO (*Thaumatococcus panyocampa*. D.S.). Y BARRENILLO DEL PINO' (*Tomicus destruens*. L.)". REF. G/UA/LLP/MP.

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Contratación de fecha 19 de febrero de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes:

ANTECEDENTES

1º. En fecha 1 de febrero de 2024, por el Jefe de Servicios, se elabora informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación externa de CONTROL Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO, CONTRA: LA PROCESIONARIA DEL PINO (*Thaumatococcus panyocampa*. D.S.).Y BARRENILLO DEL PINO' (*Tomicus destruens*. L.), por las razones contenidas en el citado Informe.



2º. En fecha 1 de febrero de 2024, por el Jefe de Servicios, se emite informe relativo a la insuficiencia de medios por parte de este Ayuntamiento para llevar a cabo la prestación objeto de este contrato.

Consta en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, de fecha 1 de febrero de 2024 emitido por el Jefe de Servicios.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Servicios relativo a relación contractual por parte de esta Administración de conformidad con el artículo 308.2 de la LCSP, de fecha 1 de febrero de 2024.

3º. En fecha 1 de febrero de 2024, por el Jefe de Servicios, se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación externa de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO, CONTRA: LA PROCESIONARIA DEL PINO (Thaumatococcus danianus. D.S.).Y BARRENILLO DEL PINO ' (Tomococcus destruens. L.), con las características técnicas que figuran en el citado Pliego.

4º. En fecha 12 de febrero de 2024, por la TAG de Contratación que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación privada, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento abierto simplificado y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, siendo el presupuesto máximo de licitación de **79.990,78 € (IVA INCLUIDO)**, conforme a la cláusula 3.2 del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares. No hay lotes de conformidad a la cláusula 2.2 del Cuadro de Características.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de enero de 2024 o fecha de formalización del contrato si esta fuere posterior pudiendo ser prorrogado hasta UN AÑO más siempre que el contratista o el Ayuntamiento de Aspe no renuncie a dicha prórroga al menos con DOS MESES de antelación a la fecha finalización del contrato.

5º. En fecha 14 de febrero de 2024, por la TAG responsable de Contratación, se elabora informe relativo al inicio de la presente licitación. Consta visto bueno del Secretario de la corporación de fecha 15 de febrero de 2024.

6º. En fecha 16 de febrero de 2024 por la Intervención Municipal se emite informe respecto del gasto plurianual se informa de que, según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto



sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por los siguientes importes totales de **39.995,39€** para el año **2024**.

Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art.174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las siguientes anualidades se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe restante esto es: Anualidad 2025: 39.995,39€.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

SEGUNDA. El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP 2017.

TERCERA. El expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios y de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

CUARTA. Al expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.



QUINTA. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

SEXTA. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, conforme a la cláusula 13 del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

PLAZO EJECUCIÓN: DOS AÑOS.

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN: 79.990,78 €

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias 20123001224, de fecha 21 de junio de 2023, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

SÉPTIMA. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el expediente que se acompaña para el Contrato de Servicios "CONTROL Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO, CONTRA: LA PROCESIONARIA DEL PINO (*Thaumetopoea pityocampa*. D.S.) Y BARRENILLO DEL PINO' (*Tomicus destruens*. L)" se adecua a la legislación vigente en los términos referidos.

OCTAVA. Conforme a la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo.

NOVENA. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones



Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 20123001224, de fecha 21 de junio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por la Directora del Área de Territorio y que constan en el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato de Servicios “*CONTROL Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO, CONTRA: LA PROCESIONARIA DEL PINO (Thaumetopoea pityocampa. D.S.) Y BARRENILLO DEL PINO (Tomicus destruens. L)*”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, conforme a la cláusula 13 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con un presupuesto de licitación máximo de **79.990,78 €** (IVA Incluido).

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El contrato puede ser objeto de **UNA PRÓRROGA** más.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el gasto correspondiente para la anualidad de **2024**, por los siguientes importes correspondientes al servicio de **2024**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

16 17000 22611 ACTUACIONES PICUDO ROJO, PROCESIONARIA Y TOMICUS
39.995,39 €

TERCERO.- Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las anualidades del contrato se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por los siguientes importes:

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de **2025** por importe de **39.995,39 €** y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto **2025**:

16 17000 22611 ACTUACIONES PICUDO ROJO, PROCESIONARIA Y TOMICUS
39.995,39 €



QUINTO.- Nombrar a D. José Luís Marín Burgos, Jefe de Servicios como Responsable del Contrato; conforme a la cláusula E del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 159.2 de la LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo al Responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Servicios Municipales y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2024, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 20/02/2024 Hora: 17:38:22

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 21/02/2024 12:23:32

